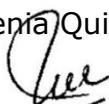


CONSTANCIA: El día 08 de junio de 2021 a las 5 de la tarde, los demandados en este proceso quedaron notificados por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 11 de junio de 2021, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 09, 10 y 11 de junio de 2021. El día 28 de junio de 2021 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de junio de 2021. Dicho término trascurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia/Quindío, Septiembre 03 de 2021



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado	2020 - 064
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BLADIMIR ROJAS ROZO
Demandados	ARGEMIRO CADENA LUGO y HUGO HERNÁN LÓPEZ LOZANO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre seis de dos mil veintiuno

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **BLADIMIR ROJAS ROZO**, en nombre propio, en contra de los señores **ARGEMIRO CADENA LUGO y HUGO HERNÁN LÓPEZ LOZANO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2021, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **BLADIMIR ROJAS ROZO**, en contra de los señores **ARGEMIRO CADENA LUGO y HUGO HERNÁN LÓPEZ LOZANO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 07 de septiembre de 2021.

No. 152

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1eaa9e5e36ea537b7b1be00b7ebf692f2fb1f26dd59b6a7165e424b9258d18b**

Documento generado en 03/09/2021 11:05:58 a. m.